



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00226 00

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado del extremo pasivo, y en virtud a que de los documentos allegados se observa que el valor del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-825902 es ostensiblemente superior al doble del valor de la ejecución, se requiere al extremo demandante en los términos del artículo 600 del Código General del Proceso, para que en el término legal de **5 días** efectúe manifestación en punto a las cautelas de las cuales prescinde o en su defecto rinda explicación sustentada con relación a las mismas.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la caución y el desembargo deprecado por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **55** del **17 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf2f21832f5b590670572e12f6a182ec6aa7f34163abeacb5108f565b692c32**

Documento generado en 16/06/2022 01:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>